CONSTANCIA DE SECRETARIA. Informo a la señora Juez, que el demandado LEONARDO FABIO GIRALDO CRUZ presentó mediante apoderada judicial, en el correo electrónico del Despacho, EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, PRESENTO escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones de fondo.

CARTAGO VALLE, DICIEMBRE 2 DE 2020- PROVEA USTED.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MIERCOLES DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

PROCESO: **EJECUTIVO.**
DEMANDANTE: **DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **LEONARDO FABIO GIRALDO CRUZ**
RAD. **76-147-31-03-001-2019-00219-00**
AUTO: **1037**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Resolver sobre la legalidad de la notificación, contestación de la demanda y formulación de excepciones de fondo, verificada por el demandado LEONARDO FABIO GIRALDO CRUZ.

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial que antecede, se tendrá en cuenta que el ciudadano demandado LEONARDO FABIO GIRALDO CRUZ, por medio de apoderado judicial contestó la demanda, enarboló excepciones de mérito, actuaciones que adelantó de forma legal y tempestiva y dentro de los parámetros legales para ello dispuestos; por lo anterior se tendrá por notificado del auto admisorio de la demanda mediante el cual se libró orden ejecutiva de pago en su contra y de las actuaciones vertidas en este sumario al ciudadano LEONARDO FABIO GIRALDO CRUZ- C.C 16226145.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado del auto admisorio y la orden ejecutiva de pago librada al interior de la presente demanda y las actuaciones vertidas en este sumario al ciudadano LEONARDO FABIO GIRALDO CRUZ- C.C 16226145.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte del ciudadano ya mencionado.

TERCERO: Del escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito, córrase traslado a la parte demandante por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este proceso a la abogada BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZABAL, identificada con la C.C. No.52.530.736 y T.P 110522, como apoderada judicial del ciudadano LEONARDO FABIO GIRALDO CRUZ.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle,**03 DE DICIEMBRE DE 2020**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26fbf3b0a22650ff121ee1cc42f06dcd96cf62e919213ef67a21a14ae6e8293f

Documento generado en 02/12/2020 11:23:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica